



**CONSELL JURÍDIC CONSULTIU
DE LA
COMUNITAT VALENCIANA**

Dictamen **570/2023**
Expediente **478/2023**

Presidenta

Hble. Sra.

D.^a Margarita Soler Sánchez

Conselleres y Consellers

Ilmas. Sras. e Ilmos. Sres.

D. Enrique Fliquete Lliso

D.^a M.^a del Carmen Pérez Cascales

D. Francisco Javier de Lucas Martín

D.^a Fernanda María Lapresta Gascón

Secretari General

Ilmo. Sr.

D. Joan Tamarit i Palacios

Hble. Sra.:

El Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2023, bajo la Presidencia de la Hble. Sra. D.^a Margarita Soler Sánchez, y con la asistencia de los señores y las señoras que al margen se expresan emitió, por unanimidad, el siguiente dictamen:

De conformidad con la comunicación de V.H., de 20 de junio de 2023 (Registro de entrada del 21 del mismo mes y año), el Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana ha examinado el procedimiento instruido por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, relativo al proyecto de Decreto del Consell, por el que se establece para la Comunitat Valenciana el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico o Técnica Superior en formación para la Movilidad Segura y Sostenible.

I ANTECEDENTES

Del examen del expediente administrativo remitido, se desprende lo siguiente:

Primero.- Mediante escrito, de 20 de junio de 2023, de la Consellera de Educación, Cultura y Deporte se remitió a este Órgano consultivo el proyecto de Decreto por el que se establece para la Comunitat Valenciana el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico o Técnica Superior en formación para la movilidad segura y sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consell Jurídic Consultiu, a fin de que por este Órgano Consultivo se emita el preceptivo dictamen.

Segundo.- El expediente está integrado por los siguientes documentos:

1. Resolución de Inicio de Procedimiento, de fecha 12 de julio de 2022.
2. Borrador del Proyecto de Decreto.
3. Informe respecto a la consulta pública previa, de 8 de julio de 2022.
4. Edicto en el DOGV de Información Pública, núm. 9516 de 20 de enero de 2023.
5. Informe sobre las alegaciones realizadas en el trámite de información pública, de fecha 24 de febrero de 2023.
6. Informe Justificativo de la necesidad y oportunidad, de 20 de enero de 2023.
7. Certificado de la Mesa Sectorial de Educación, de fecha 25 de abril de 2023.
8. Certificado de la Comisión Permanente del Consejo Valenciano de Formación Profesional, de 13 de febrero de 2023.
9. Informe de Impacto de Género, de 8 de febrero de 2023.
10. Informe de no incidencia de la Conselleria de Presidencia, de fecha 20 de enero de 2023.
11. Informe de la Comisión Delegada, de 20 de enero de 2023.
12. Informe sobre el impacto en la familia, de fecha 20 de enero de 2023.
13. Informe sobre el impacto en la Infancia y Adolescencia, de 20 de enero de 2023.
14. Informe de no incidencia sobre la competitividad, de fecha 20 de enero de 2023.
15. Informe de trabajo del funcionariado, de 20 de enero de 2023.
16. Informe de Coordinación Informática de la DGTIC, de fecha 6 de febrero de 2023.
17. Memoria económica, de 2 de marzo de 2023.
18. Informe negativo de huella de los grupos de interés, de 3 de mayo de 2023.

19. Informe jurídico de la Abogacía General de la Generalitat, de fecha 7 de junio de 2023.

20. Informe de adaptación del proyecto normativo al informe jurídico, de 13 de junio de 2023.

21. Informe a efectos académicos, de fecha 20 de enero de 2023.

Y encontrándose en el estado descrito la tramitación del procedimiento, la Hble. Sra. Consellera de Educación, Cultura y Deporte remitió el expediente con las actuaciones para Dictamen por esta Institución Consultiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 10.4 de la Ley de la Generalitat 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

II CONSIDERACIONES

Primera.- Sobre el carácter de la consulta y alcance del dictamen.

La Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 10.4 que resulta preceptiva la consulta a esta Institución de los “*proyectos de Reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de leyes y sus modificaciones*”.

Segunda.- Procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto.

En la tramitación del procedimiento se han cumplido los trámites esenciales exigidos por el artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, para la elaboración de los reglamentos.

Con fecha 8 de julio de 2022, se emitió por parte del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial informe respecto a la consulta pública del proyecto de Decreto conforme a lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Con fecha 12 de julio de 2022, se dictó Resolución de inicio por parte de la Consellera de Educación, Cultura y Deporte.

Trámite de información pública mediante la publicación de la norma en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 9516, de 20 de enero de 2023.

Con fecha 20 de enero de 2023, se emitió, por parte del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, el informe

justificativo de necesidad y oportunidad del borrador del proyecto de Decreto, en el que se justifica el mismo con el siguiente tenor:

“(...) la Comunitat Valenciana, dins de l'àmbit de les seues competències, té la necessitat d'establir per a la Comunitat Valenciana el currículum del cicle formatiu de grau superior corresponent al títol de tècnic o tècnica superior en Formació per a la Mobilitat Segura i Sostenible, per mitjà d'un projecte de decret que ho regule.

És necessari aquesta regulació per a donar resposta als reptes i a les circumstàncies actuals del sistema educatiu i el laboral, completant per tant, el marc legal adequat per al desenvolupament d'aquests ensenyaments.”

Figura, también, el Informe de la mencionada Dirección General sobre la no incidencia en el ámbito competencial de la Conselleria de Presidencia y de otras Consellerias, de fecha 20 de enero de 2023; el Informe de no incidencia en las funciones de la Comisión Delegada del Consell de Inclusión y Derechos sociales del proyecto de Decreto; el Informe de la misma fecha sobre la no incidencia en los objetivos estratégicos de competitividad de la Comunitat Valenciana; y por último, el Informe sobre el impacto en las condiciones de trabajo de los empleados públicos del proyecto de Decreto.

Existe informe favorable, de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de fecha 6 de febrero de 2023.

Informe de impacto de género la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial y de la Unidad de Igualdad de fecha 8 de febrero de 2023, donde se concluye que el proyecto de Decreto tiene un impacto positivo y, además, que la redacción de la norma contempla en todo momento la perspectiva de género y utiliza un lenguaje inclusivo.

También se emite, con fecha 20 de enero de 2023, Informe de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial sobre la repercusión del proyecto normativo en la familia, sobre la infancia y la adolescencia, concluyendo que el mencionado Decreto no tiene ningún impacto en las mencionadas materias.

Con fecha 24 de febrero de 2023, se emitió por parte del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial informe sobre aportación de las alegaciones y observaciones después del trámite de información pública.

En la Memoria económica, de fecha 2 de marzo de 2023, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial justifica que la aprobación del mencionado proyecto de Decreto no comporta ningún gasto.

Obra en el expediente certificado, de 25 de abril de 2023, de la Jefa del Servicio de Relaciones Institucionales de la mencionada Conselleria, sobre la reunión de la Mesa Sectorial de Educación de fecha 16 de marzo de 2023; así como certificado de la Secretaria General del Consell Valencià de Formació Professional donde el asunto fue tratado en la reunión del 7 de febrero de 2023.

Consta resultado de valoración del proceso de participación ciudadana, de fecha 2 de mayo de 2023.

Informe negativo de huella de los grupos de interés de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de fecha 3 de mayo de 2023, de conformidad con lo establecido en la Ley 25/2018, de 10 de diciembre.

Informe de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, de fecha 20 de enero de 2023, sobre los efectos académicos del mencionado proyecto.

La Abogacía General de la Generalitat emitió su informe jurídico preceptivo con fecha 7 de junio de 2023.

Por último, obra informe, de fecha 13 de junio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, sobre adaptación del Proyecto de Decreto a las observaciones de la Abogacía de la Generalitat.

Tercera.- Marco normativo del proyecto de Decreto.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación dispone, en su artículo 39, que el Gobierno, previa consulta con las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de formación profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas, currículo que se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales y Formación Profesional y a lo establecido en el apartado 4 del artículo 6.bis de la misma Ley Orgánica.

El artículo 6.bis de la LOE atribuye al Gobierno el diseño del currículo básico, en relación con los objetivos, competencias, contenidos, criterios de evaluación, estándares y resultados de aprendizaje evaluables, con el fin de asegurar una formación común y el carácter oficial y la validez en todo el territorio nacional de las titulaciones a que se refiere esta Ley Orgánica. Señala, asimismo, en relación con la Formación Profesional, que el Gobierno fijará los objetivos, competencias, contenidos, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación del currículo básico, y que los contenidos del currículo

básico requerirán el 55 por 100 de los horarios para las Comunidades Autónomas que tengan lengua cooficial y el 65 por 100 para aquellas que no la tengan.

La regulación del resto del currículo de estas enseñanzas corresponde a la Generalitat, como administración educativa en uso de la competencia exclusiva reconocida por el artículo 53 del Estatuto de Autonomía, en virtud de la habilitación genérica contenida en la Disposición final sexta de la LOE para el desarrollo de dicha Ley Orgánica, y la específica establecida en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y en el artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, dispone, asimismo, en su artículo 8.3, que las Administraciones educativas tendrán en cuenta, al establecer el currículo de cada ciclo formativo, la realidad socioeconómica del territorio de su competencia, así como las perspectivas de desarrollo económico y social, con la finalidad de que las enseñanzas respondan en todo momento a las necesidades de cualificación de los sectores socio-productivos de su entorno, sin perjuicio alguno a la movilidad del alumnado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio y en el artículo 8.1 del Real Decreto 1147/2011, el Gobierno ha dictado el Real Decreto 174/2021, de 23 de marzo, por el que se establece el título de técnico o técnica superior en Formación para la Movilidad Segura y Sostenible.

Y en este marco normativo se ha tramitado el proyecto de Decreto que ahora se dictamina.

Cuarta.- Estructura y contenido del Decreto proyectado.

El Proyecto de Decreto del Consell consta de un Preámbulo, once artículos, una Disposición Adicional única, una Disposición Derogatoria única, dos Disposiciones Finales y seis Anexos, con el siguiente contenido:

Preámbulo

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Currículo.

Artículo 3. Organización y distribución horaria.

Artículo 4. Módulos profesionales: Formación en centros de trabajo y Proyecto de formación para la movilidad segura y sostenible.

Artículo 5. Espacios y equipamiento.

Artículo 6. Profesorado.

Artículo 7. Docencia en inglés.

Artículo 8. Autonomía de los centros.
Artículo 9. Requisitos de los centros para impartir estas enseñanzas.
Artículo 10. Evaluación, promoción y acreditación.
Artículo 11. Adaptación a los distintos tipos de destinatarios de la oferta educativa.

Disposición adicional única. Incidencia en las dotaciones de gasto.
Disposición derogatoria única. Derogación normativa.
Disposición final primera. Aplicación y Desarrollo.
Disposición final segunda. Entrada en vigor.

ANEXO I. Módulos Profesionales.
ANEXO II. Secuenciación y distribución horaria semanal de los módulos profesionales.
ANEXO III. Profesorado.
ANEXO IV. Currículo módulos profesionales: Inglés técnico I-S y II-S.
ANEXO V. Espacios y equipamientos mínimos.
ANEXO VI. Titulaciones académicas requeridas para la impartición de los módulos profesionales que conforman el ciclo formativo en centros de titularidad privada o de otras Administraciones diferentes de la educativa.

Quinta.- Observaciones al proyecto de Decreto.

Este Consell Jurídic Consultiu ha realizado en diversos Dictámenes, como los números 53/2022 y 88/2022, observaciones que han sido subsanadas en el proyecto de Decreto que ahora se presenta.

No obstante, en el preámbulo consideramos adecuado sustituir la frase *“Este Decreto del Consell ha sido elaborado de manera transparente...”* por *“En la elaboración de este Decreto del Consell se ha dado cumplimiento al principio de transparencia...”*.

En cuanto a los Anexos, contienen cuestiones de marcado contenido técnico, motivo por el que este Consell no formula observaciones de fondo.

Sexta.- Utilización del lenguaje inclusivo.

Es recomendable emplear términos neutros de carácter inclusivo que permitan visibilizar a las mujeres.

III CONCLUSIÓN

Por cuanto queda expuesto, el Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana es del parecer:

Que el Proyecto de Decreto del Consell, por el que se establece para la Comunitat Valenciana el currículum del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico o Técnica Superior en formación para la movilidad segura y sostenible, es conforme con el ordenamiento jurídico.

V.H., no obstante, resolverá lo procedente.

València, 19 de julio de 2023

EL SECRETARIO GENERAL

LA PRESIDENTA

HBLE. SRA. CONSELLERA D'EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORT